



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 76 -2024/MDLM-GM

La Molina,

08 FEB. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 070-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 020-2024-MDLM-OGAF, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 033-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de julio de 2013, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia;

Que, el artículo 13° de la precitada Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40-2014-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 13 de junio de 2019, establece que el Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y que el mismo se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación- laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en uso de sus atribuciones consagradas por ley, ha emitido la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, con fecha 08 de agosto del 2016, la misma que en su numeral 6.4, establece que la capacitación en las entidades públicas comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, siendo que, la etapa de Planificación comprende cuatro fases. 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, el subnumeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, dispone respecto a la Fase 1. Conformación del Comité de Planificación, que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el representante de los servidores civiles, en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;

Que, asimismo los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación; siendo que la conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del Titular del Entidad, y en nuestro caso con Resolución de Gerencia Municipal;



Municipalidad de La Molina

Que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres (03) años, la elección se efectúa mediante votación secreta y por mayoría simple considerando un titular y un suplente en orden de prelación respecto a la votación obtenida, en caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participan, si al proceso de elección no se presenta algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2020-MDLM-GM de fecha 01 de marzo de 2021, se formalizó la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad de La Molina del periodo 2021-2023, sin embargo, dado que la vigencia del Comité de Planificación es hasta el 15 de diciembre del 2023, corresponde efectuar las elecciones correspondientes que permita a los propios servidores civiles de la Municipalidad de La Molina, elegir a sus representantes;

Que, mediante Informe N° 070-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 19 de enero 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, en el marco de la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2024, resulta necesario conformar el comité electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles que integran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el periodo 2024-2026 y aprobar las bases para la elección de los citados servidores, solicitando que se remitan los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se continúe con el procedimiento correspondiente, adjuntando las Bases para la elección de los/las representantes de los/las servidores civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), así como el proyecto de Resolución que aprueba la conformación de la misma;

Que, de conformidad con el Informe N° 020-2024-MDLM-OGAF de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas señala que, de la revisión las Bases para la elección de los/las representantes de los/las servidores civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, señala que se encuentran conforme a los establecido en el literal a) del numeral .4.1.1 de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la entidades públicas, por lo que deriva el expedientes adjuntando la propuesta de bases y proyecto de resolución, solicitando se proceda con el tramite;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta necesaria la conformación del Comité Electoral que estará a cargo de las elecciones del representante de los servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2024-2026, por lo que, resulta legalmente viable que la conformación del precitado Comité se efectúe a través del correspondiente acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal, en su calidad de Titular del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, asimismo, considera viable que la aprobación de las bases se efectúe mediante la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5.2.7 del punto 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Gerencia Municipal, como titular del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de esta Entidad, en concordancia con la dispuesto en el Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Electoral para la elección de los/as representantes titular y suplente de los/as servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, periodo 2024-2026, en el marco de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", el cual queda integrado de la siguiente manera:

Presidente del Comité : Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Secretario del Comité : Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

Vocal del Comité : Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial



Municipalidad de La Molina

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, las Bases para la elección de los/las representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Comité Electoral conformado en el artículo primero de la presente resolución quedará disuelto automáticamente luego de concluido el proceso electoral.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILLIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
12 FEB 2024
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
HORA: _____ FIRMA: _____

Recibido



75985866

13/0 21 24